

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Enfermedades transmisibles**

Número de política: **GBEB** Fecha de vigencia: **4/2018**

Fecha de la política original y revisiones: **4/18**

Número de política de cancelación: _____ Fechado: _____

Fecha de la próxima revisión: **4/2021**

POLÍTICA

El distrito proporcionará protección razonable contra el riesgo de exposición a enfermedades transmisibles para los empleados mientras realizan el desempeño de sus funciones. La protección contra las enfermedades transmisibles generalmente se realizará mediante la inmunización, la exclusión u otras medidas previstas en los Estatutos Revisados de Oregon y las Reglas Administrativas de Oregon. Los empleados deberán cumplir con todas las medidas adoptadas por el Distrito y con todas las reglas establecidas por la Autoridad de Salud de Oregon, la División de Salud Pública y el departamento de salud del condado. Los empleados tienen la responsabilidad de informar al Distrito cuando están infectados con una enfermedad contagiosa, a menos que la ley indique lo contrario.

Los empleados proporcionarán servicios a los estudiantes que estén infectados con una enfermedad contagiosa, excepto según lo dispuesto por la ley. En aquellos casos en que se diagnostique y confirme una enfermedad transmisible, el distrito informará a los empleados apropiados para protegerse contra el riesgo de exposición.

Los empleados que tienen la responsabilidad de trabajar o proporcionar servicios a personas que no sean estudiantes, deberán proporcionar los servicios a todas esas personas, incluyendo aquellas que están infectadas con una enfermedad contagiosa, y proporcionarán los servicios de acuerdo con esta política. Cuando el distrito sepa que una persona está infectada con una enfermedad transmisible, informará a los empleados, según corresponda, para protegerse contra el riesgo de exposición.

A ningún empleado se le negará la oportunidad de prestar servicio por el solo hecho de estar infectado con una enfermedad transmisible, salvo que la ley exija lo contrario. El distrito puede exigir que un empleado infectado con una enfermedad transmisible, diagnosticada y confirmada cumpla con las medidas razonables, incluyendo someterse a exámenes médicos pagados por el distrito, según se determine como condiciones para continuar en el empleo.

El distrito protegerá en la medida de lo posible la confidencialidad del estado de salud/registro médico de un empleado.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 433.255](#)

[OAR 437-002-0360](#)

[ORS 433.260](#)

[OAR 581-022-0705](#)

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

[OAR 437-002-0377](#)